

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE AYUDAS DE IMPULSO AL CONSUMO EN EL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, LA HOSTELERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE CIEZA.**

### **1.- OBJETO DE LAS BASES.**

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus sucesivas prórrogas. Uno de los colectivos que más están sufriendo la crisis económica derivada de la pandemia es el de los trabajadores autónomos del pequeño y mediano comercio, así como el sector de la hostelería que se han visto obligados al cese total de su actividad con el cierre de sus establecimientos comerciales y hosteleros, causando un grave impacto negativo en la economía y el empleo en el municipio de Cieza.

Por otra parte, una vez que se controle la crisis sanitaria nos vemos avocados a una crisis económica, con una caída brusca del consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y el sector servicios, que agrava más, si cabe, la situación de estos sectores esenciales de la economía local.

Esta situación excepcional motiva la necesidad de la Administración Local de poner en marcha medidas excepcionales para hacer frente a la crisis económica y social ocasionada por la crisis sanitaria. En este sentido, el Ayuntamiento de Cieza ha habilitado con carácter excepcional en el Presupuesto municipal de 2020, una partida dotada con 400.000 euros para establecer líneas de ayuda al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades, cuyos objetivos obedecen al interés público, social, económico y humanitario, en cuanto que pretenden evitar la destrucción de las actividades económicas que son un motor económico, social y generador de empleo en el municipio. Así mismo, persiguen evitar la destrucción de empleo, impulsando medidas de ayuda para mantener e incrementar el empleo que genera el sector comercial, hostelero y servicios de nuestra localidad, como medida para atajar la crisis social y el aumento de la pobreza que sufren cientos de familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la pérdida de su empleo y las dificultades aumentadas para el acceso al mismo a causa de la crisis sanitaria.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **2.- OBJETO DE LAS AYUDAS.**

El objeto es la concesión de ayudas dirigidas a las actividades comerciales que se desarrollan en establecimientos permanentes radicados en el municipio de Cieza y que pongan en marcha campañas de incentivo al consumo a través de la aplicación de descuentos por compras, consumiciones o servicios por importe igual o superior a 30 euros, con la finalidad de contribuir a la dinamización del consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y servicios para la reactivación económica del municipio de Cieza, para paliar los efectos económicos negativos derivados de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, proteger y potenciar el empleo en el sector comercial, hostelero y servicios del municipio.

## **3. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.**

La cuantía prevista de las ayudas que se regulan en las presentes bases, asciende a la cantidad total de 100.000 euros y se abonarán con cargo a la partida 40030.4314A.48901 Comercio Subvenciones Corrientes del vigente Presupuesto Municipal para el año 2020.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será de 1.000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda ser inferior en función del número de solicitudes que resulten beneficiarias.

Las ayudas consistirán en la distribución entre los beneficiarios de un total de 10.000 bonos descuento numerados, por importe unitario de 10 euros cada uno de ellos, siendo el importe total de los mismos de 100.000 €. Los bonos descuento se distribuirán a partes iguales entre los solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

El pago de las ayudas a los beneficiarios, se hará efectivo previa justificación conforme a lo establecido en el punto siete de las presentes bases.

Por cada compra, consumición o servicio, por un importe superior a 30 euros, realizado en los establecimientos beneficiarios de las ayudas, se entregará al consumidor un bono descuento por valor de 10 euros, que podrá canjear en cualquier establecimiento beneficiario de estas ayudas, por la realización de una compra, consumición o servicio superior a 30 euros.

El bono descuento se descontará de importe de la compra, consumición o servicio prestado, cuando su importe sea igual o superior a 30 euros, sin que puedan acumularse más de un bono para un mismo ticket o factura de compra, consumición o servicio prestado.

Los beneficiarios de estas ayudas, deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, así como en la puerta de los mismos el cartel que lo identifica como beneficiario de las ayudas que le será suministrado por la Concejalía de Comercio.

La campaña tendrá una duración de dos meses, a contar desde la fecha de resolución de la concesión de las ayudas.

#### **4.- ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las actividades comerciales que tengan domicilio fiscal y que desarrollen su actividad en establecimientos permanentes en el municipio de Cieza que desarrollen la campaña de impulso al consumo a través de la aplicación de descuentos por compras, consumiciones o servicios por importe igual o superior a 30 euros, con la finalidad de contribuir a la dinamización del consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y servicios para la reactivación económica del municipio de Cieza, para paliar los efectos económicos negativos derivados de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, proteger y potenciar el empleo en el sector comercial, hostelero y servicios del municipio.

Dentro de las actividades comerciales a las que se refiere el párrafo anterior, se incluyen el pequeño y mediano comercio de venta al por menor de todo tipo de productos (textil, calzado, artículos de regalo, hogar, decoración, perfumería, droguería, alimentación, muebles, ferretería, floristería, confitería, papelería, librerías, complementos, informática, etc.), con establecimientos permanentes en el municipio de Cieza.

Los establecimientos hosteleros (bares, cafeterías, heladerías, restaurantes, servicios de comida para llevar, hoteles y asimilados) con establecimientos permanentes en el municipio de Cieza.

Los establecimientos permanentes radicados en el municipio de Cieza que presten servicios de: - Peluquería.  
-Centros de belleza, esteticistas y similares.  
-Clínicas de fisioterapia y veterinarias.  
-Servicios ópticos.  
-Servicios de ortopedia.  
-Agencias de viajes.

No podrán beneficiarse de estas ayudas las actividades de venta de tabaco y productos farmacéuticos.

#### **5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación que se presentará será la siguiente:

**A)** En el caso de persona física:

- DNI/NIE del solicitante.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en el ANEXO I de las presentes Bases.

- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en ANEXO II de las presentes Bases.
- Memoria de la actividad a desarrollar objeto de las ayudas conforme al ANEXO III de las presentes bases.
- Modelo cumplimentado de la declaración de tercero del ANEXO IV de las presentes Bases.  
*(No será necesaria su presentación si ya hubiese sido presentada con anterioridad)*

**B)** En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en el ANEXO I de las presentes Bases.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en ANEXO II de las presentes Bases.
- Memoria de la actividad a desarrollar objeto de las ayudas conforme al ANEXO III de las presentes bases.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Poderes del representante legal.
- DNI/NIE del representante legal.
- Modelo cumplimentado de la declaración de tercero del ANEXO IV de las presentes Bases.  
*(No será necesaria su presentación si ya hubiese sido presentada con anterioridad)*

## **6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Desarrollar la campaña de incentivo al consumo a través de de la aplicación de descuentos por compras, consumiciones o servicios por importe igual o superior a 30 euros, con la finalidad de contribuir a la dinamización del consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y servicios para la re activación económica del municipio de Cieza, para paliar los efectos económicos negativos derivados de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, proteger y potenciar el empleo en el sector comercial, hostelero y servicios del municipio de Cieza.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la

normativa de subvenciones.

- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Cieza.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Cieza a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

## **7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.**

El pago de las ayudas se hará efectivo previa justificación de las mismas. Para la justificación de las ayudas, los beneficiarios de las ayudas presentarán la siguiente documentación:

- a) Liquidación del ANEXO V de las presentes bases, debidamente cumplimentada, firmada y sellada.
- b) A la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, se deberá adjuntar los originales de los bonos descuento, acompañados de los originales de los tickets o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento.

Para que tengan validez, los bonos descuento no podrán presentar tachaduras o enmiendas. No serán válidas ni fotocopias ni se podrán sustituir por cualquier otro documento.

Los tickets o facturas que acrediten la venta, consumición o prestación del servicio deben de ser de importe igual o superior a 30 € y con fecha dentro del plazo de desarrollo de la campaña para que tengan validez. A cada bono descuento le corresponderá un único ticket o factura de compra, consumición o servicio prestado, sin que pueda acumularse más de un bono descuento por ticket o factura de compra, consumición o servicio.

Podrán realizarse justificaciones parciales durante el desarrollo de la campaña, en lotes mínimos de 25 bonos descuento. La fecha límite para la justificación será durante los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización de la campaña.

Las justificaciones que se realicen fuera del plazo no serán admitidas y por tanto perderán el derecho a su abono.

La documentación justificativa será comprobada y validada por el personal de la concejalía de comercio que, en su caso, formulará la correspondiente propuesta para su abono.

## **8. - SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.**

El Ayuntamiento de Cieza podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias estarán obligadas a aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

## **9. -PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.**

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se podrán presentar a través de los siguientes medios: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Cieza, registro electrónico de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://sede.cieza.es> o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días** a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases y sus anexos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza. Las bases se publicarán además en el portal Web municipal, así como, en redes sociales y restantes medios que se consideren necesarios para garantizar la máxima difusión y general conocimiento de la población.

## **10.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cieza con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras

leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a Ayuntamiento de Cieza– Plaza Mayor nº 1 30530 Cieza (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

## **11.- INCUMPLIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES: CONSECUENCIAS.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

## **12.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- A) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) El Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio.
- C) Los artículos 23 y 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,
- D) Los artículos 25 y 72 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

